

Las bases que regirán en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental.
- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o Municipio.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cumplido los dieciocho años, sin rebasar los cuarenta y cinco, y tener cumplido el Servicio Social las mujeres (exceptuándose el personal que con un año de antigüedad preste sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Obras Públicas, que podrá concursar a cualquier edad).

2.ª En este concurso-oposición se exigirá al aspirante poseer los conocimientos siguientes:

- Redacción sencilla de oficios o correspondencia.
- Escritura a máquina, al dictado, con limpieza y corrección, alcanzando un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.
- Cálculos aritméticos elementales, asientos en libros-registros de contabilidad y operaciones de analoga dificultad.
- Manejo de máquinas de calcular corrientes.

3.ª Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitando mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Zaragoza (calle Santa Cruz, 19).

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza de tres pesetas, y se presentarán en el Registro de la citada oficina o se remitirán a la misma por correo certificado, y en ellas se hará constar obligatoriamente, en escrito de puño y letra del interesado, profesión u oficio y número del documento nacional de identidad. Asimismo hará constar cuantos datos, antecedentes y méritos pueda alegar el interesado para la plaza solicitada, debiendo acompañar a la solicitud los certificados o títulos que acrediten estos méritos.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos. Si los interesados considerasen infundada la exclusión o impugnaban el Tribunal podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente a la publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin caer resolución sobre el mismo.

Esta Jefatura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de esta dependencia el día, hora y lugar en que se hayan de presentar los concursantes ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se haya presentado a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, comenzando seguidamente el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento, cuya duración será de un mes y durante el cual percibirán la retribución correspondiente a su categoría.

Los concursantes aprobados deberán presentar dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son los siguientes:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de haber cumplido el Servicio Social.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Certificado de situación familiar.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o Municipio.

La no presentación de los citados documentos en el plazo concedido producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad que los concursantes hayan podido adquirir por falsedad en la instancia.

6.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Personal Operario de este Ministerio, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Garaña.
3.484-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se convoca oposición libre a una plaza de Profesor de entrada de «Decoración general en pastas cerámicas» del Escalafón de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de entrada de «Decoración general en pastas cerámicas» del Escalafón de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 8 de abril de 1970.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dicha plaza, más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma 8.ª, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Profesor de «Dibujos correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Condé Cartagena».
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma 3.ª
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesial.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma 4.ª dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Ci-

viles, Delegaciones administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado, y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas (100 por derechos de examen y 60 por los de formación de expediente).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de entrada de "Decoración general en pastas cerámicas" de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.»

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habra de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal, procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.ª

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación, como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizar aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independientes, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrarse cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma 4.ª, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la autoridad convocante, por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 1.º 2, del Decreto 141/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración pública y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. EJERCICIOS Y PROGRAMAS

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser redactada por el opositor y en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte de entre un programa de 75 temas sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educativos propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados, en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma 9.ª. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio.—Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter público, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquier otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. CALIFICACIÓN, VOTACIÓN Y PROPUESTA

15. Al término de cada ejercicio, y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en él mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia, para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que, no figurando en aquella, hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente de la votación, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquella, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentará o remitirá a este Ministerio dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, a saber: certificado de nacimiento, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer por los aspirantes femeninos; por los de estado religioso, licencia de su superior; y original o copia del título académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cuestionario para Profesores de entrada de «Decoración general en pastas cerámicas»

- Tema 1. El Arte prehistórico.
- Tema 2. El Arte prehistórico en España.
- Tema 3. Cerámica prehistórica española (conjunto).
- Tema 4. Cerámica prehistórica española (Cerámica cordial).
- Tema 5. Cerámica prehistórica española (Cerámica neolítica).

- Tema 6. Cerámica prehistórica española (el vaso campaniforme).
- Tema 7. Cerámica de la Edad del Bronce.
- Tema 8. Cerámica ibérica (Cerámica a torno).
- Tema 9. Cerámica ibérica (Cerámica tipo Azaila).
- Tema 10. Influencia del arte primitivo en el arte moderno.
- Tema 11. El arte egipcio.
- Tema 12. Decoración egipcia.
- Tema 13. Cerámica egipcia.
- Tema 14. El arte asirio.
- Tema 15. Decoración asiria.
- Tema 16. Cerámica asiria.
- Tema 17. Cerámica persa.
- Tema 18. El arte griego.
- Tema 19. Cerámica griega (Vasos).
- Tema 20. Cerámica griega (en la decoración arquitectónica).
- Tema 21. El arte romano.
- Tema 22. Cerámica romana (Vasos «terra sigillata»).
- Tema 23. Cerámica romana (Estatuaria).
- Tema 24. Cerámica visigoda.
- Tema 25. El arte románico.
- Tema 26. Artes aplicadas románicas.
- Tema 27. Cerámica medioeval hispano-árabe (su carácter).
- Tema 28. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica bizcochada).
- Tema 29. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica decorada con manganeso).
- Tema 30. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica decorada con engobes).
- Tema 31. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica con barniz plumbífero).
- Tema 32. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica esgrafiada).
- Tema 33. Cerámica medioeval hispano-árabe (Alicatados).
- Tema 34. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica de cuerda seca).
- Tema 35. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica con engobe blanco, decorada en verde y morado y cubierta de barniz plumbífero).
- Tema 36. Cerámica medioeval hispano-árabe (Cerámica jaspeada).
- Tema 37. Cerámica azul.
- Tema 38. Cerámica de reflejo metálico.
- Tema 39. El arte gótico.
- Tema 40. Cerámica gótica española (Vasos).
- Tema 41. Cerámica gótica española (Arrimaderos, suelos, artesonados).
- Tema 42. Cerámica gótica española (Socarrats).
- Tema 43. El Renacimiento (Visión de conjunto).
- Tema 44. El Renacimiento en España.
- Tema 45. El Renacimiento en España (la Cerámica, visión de conjunto).
- Tema 46. Renacimiento español (Cerámica de cuerda seca).
- Tema 47. Renacimiento español (influencia de Francisco Niculoso en la Cerámica).
- Tema 48. Renacimiento español (los alfares de Sevilla).
- Tema 49. Renacimiento español (los alfares de Toledo y de Talavera).
- Tema 50. Renacimiento español (los alfares aragoneses).
- Tema 51. Renacimiento español (los alfares catalanes).
- Tema 52. Renacimiento español (los alfares levantinos).
- Tema 53. El Arte Barroco (visión de conjunto).
- Tema 54. El Arte Barroco español.
- Tema 55. Barroco español (la Cerámica, visión de conjunto).
- Tema 56. Barroco español (la Cerámica de Talavera).
- Tema 57. Barroco español (la loza de Alcora).
- Tema 58. El Arte Neo-clásico (visión de conjunto).
- Tema 59. Neo-clasicismo español.
- Tema 60. Neo-clasicismo español (cerámica, la porcelana).
- Tema 61. Neo-clasicismo español (porcelana de Alcora).
- Tema 62. Neo-clasicismo español (porcelana del Buen Retiro).
- Tema 63. Cerámica del Buen Retiro (primera época, primer período, José Gricci y Carlos Scheppers; segundo período, Carlos y Felipe Gricci).
- Tema 64. Cerámica del Buen Retiro (segunda época, Su-
reda).
- Tema 65. Cerámica española (Sargadelos).
- Tema 66. La Cerámica de la Moncloa (primera época, Su-
reda).
- Tema 67. La Cerámica de la Moncloa (los Zuloaga).
- Tema 68. Cerámica española popular de los siglos XVIII y XIX.
- Tema 69. Cerámica española (Daniel Zuloaga, en Segovia).
- Tema 70. Cerámica española (Aguado, en Toledo).
- Tema 71. Cerámica española (Lloréns Artigas, en Barce-
lona).
- Tema 72. Cerámica española (Gestoso, en Sevilla).
- Tema 73. Cerámica española (la Escuela de Cerámica de Madrid).
- Tema 74. Cerámica española (la Escuela de Cerámica de Manises).
- Tema 75. Cerámica española (la Fundación del Generali-
simo).

MODELO DE INSTANCIA



....., mayor de edad,
 (nombre y apellidos)
 natural de provincia de
 con domicilio en calle (o plaza) de número
 y provisto de documento nacional de identidad número expedido en
 con fecha de de 19..... a V. I. respetuosamente.

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Profesor de entrada de «Decoración general en pastas cerámicas» del Escalafón de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, convocada por Orden ministerial de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» de de), declara poseer todas y cada una de las condiciones para ello exigidas, a saber:

- a) Soy español y mayor de veintiún años.
 - b) Me encuentro en posesión del título de (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el apartado b) de la norma 4.ª).
 - c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
 - d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Carezco de antecedentes penales.
 - f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
 - g) Tengo cumplido (o estoy exenta o estoy cumpliendo) el deber del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos.
 - h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.
- Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar la admisión del que suscribe a la oposición de referencia, a cuyo efecto acompaño recibo (o resguardo de giro), justificativo del pago de las ciento sesenta pesetas que, en conjunto, importan los derechos de examen y de formación de expediente.

..... a de de 19.....
 (firma del interesado)